



CARTA R.C.T. N° 328-2016

SANTIAGO, 24-11-2016

SENORA

[REDACTED]  
[REDACTED]

PRESENTE

De mi consideración:

La Jefa (S) del Subdepartamento de Registro Civil del Servicio de Registro Civil e Identificación, "por orden del Director Nacional", de acuerdo a lo resuelto mediante Resolución Exenta N° 988, de 1° de marzo de 2012, y en relación a su requerimiento de fecha 11 de noviembre de 2016, cuyo contacto es el N° **AK002T0000328**, realizado en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.285 de Acceso a la Información Pública, por el que solicita lo siguiente: "Solicito todos los documentos, registros, archivos u otros antecedentes que den cuenta de los padres y hermanos de [REDACTED], debido a que el susodicho no registra el nombre de sus progenitores en su certificado de nacimiento", informa a usted lo siguiente:

Consultado por sus nombres don [REDACTED] [REDACTED], en la base computacional de este Servicio, se registra una sola persona de similares nombres, nacido el [REDACTED], individualizado como "[REDACTED] [REDACTED]", que presuntamente es la misma persona cuya investigación solicita, toda vez que tenida a la vista su partida de nacimiento, consta que al momento de requerirse su inscripción, sus padres no comparecieron. Quien requirió dicha inscripción, fue el propio don [REDACTED], con [REDACTED], acreditando su nacimiento mediante la declaración de dos testigos.

Dado lo anterior, no es posible brindarle la información solicitada, puesto que el señor [REDACTED] carece de vínculos filiativos de padres, y por ende, de hermanos, debiendo además informar a usted, que de haber existido filiación asociada a padres y/o hermanos, tampoco habría sido posible entregarle los antecedentes solicitados, en atención a que dentro de las funciones encomendadas a este Servicio, establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.477, que aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil, no se encuentra la de otorgar a terceros información acerca de redes familiares de personas.

En efecto, excepcionalmente elaboramos **redes familiares** y entregamos información de personas específicas acerca de sus vínculos de parentesco, nombres, Run(es) y estados civiles, a los **Tribunales de Justicia** y a las **Instituciones Públicas** que lo requieran para sus propios fines, y para ello, luego de un examen exhaustivo y minucioso de diversa información interna proporcionamos la

SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

información solicitada, puesto que este Servicio no posee un sistema computacional que, a partir de un RUN, pueda determinar en forma automática, los eventuales parientes que se pueden asociar a una persona.

Es así como, el Consejo para la Transparencia ha sostenido expresamente, que **el nombre de los titulares** de las inscripciones que custodia este Servicio, **es un dato personal** al tenor de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y que, en consecuencia, su divulgación a terceros sólo puede realizarse cuando la ley o su titular lo autorice expresamente (Amparo N° C-1290-2014, de fecha 2 de junio de 2014).

A mayor abundamiento, el Consejo para la Transparencia, en su decisión tomada a propósito del Amparo N° **C1519-2015** de fecha 6 de julio de 2015, en el considerando N° 8°, ha resuelto que: *"En consecuencia, dichos registros públicos no tienen el carácter de fuentes accesibles al público y, por ende, a ellos debe aplicarse el principio de finalidad consagrado en el artículo 9 de la ley N° 19.628, por el cual los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados. En este caso concreto, según lo señala el artículo 4° de la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, la finalidad de formar y mantener actualizados los registros que la ley le encomienda es "otorgar certificados que den fe de los hechos y actos jurídicos que consten en los registros que mantiene el Servicio". Y en el considerando N° 9: "Que, conforme con lo razonado precedentemente, la Ley de Transparencia no constituye la vía idónea para acceder a la información que consta anotada en estos registros públicos y, en consecuencia, corresponde el rechazo del amparo en análisis".*

En ese mismo sentido, y considerando que en el Registro de nacimiento, matrimonio y/o defunción, se contienen datos personales, que constan en una fuente que no es accesible al público, y que el acceso a la información que se registra en éste, se produce por la vía de certificados o copias de las respectivas partidas, y que, no obstante su carácter de instrumentos públicos, éstos documentos se entregan en forma individual y en base al suministro previo de determinados datos, tales como el nombre o RUN del titular, hago presente a usted, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se establece que cuando la información esté permanentemente a disposición del público o lo esté en medios impresos tales, como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información.

Por lo tanto, con el Run de la persona en consulta, dato con el cual usted ya cuenta, podrá solicitar copia de la partida y/o del certificado, en cualquier Oficina del Servicio de Registro Civil e Identificación del país, o bien, generar el certificado electrónicamente a través de nuestra página web [www.srcei.cl](http://www.srcei.cl), pagando los derechos de rigor, sin perjuicio del certificado de nacimiento, matrimonio y/o defunción que podría obtener en forma gratuita en la misma página, para asignación familiar y para matrícula, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° de la citada Ley.

**SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL**

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790

Sitio Web [www.registracivil.gob.cl](http://www.registracivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

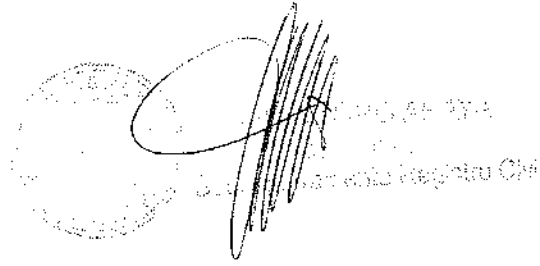
CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

Se procede a dar por terminado el presente procedimiento administrativo, de acceso a la información pública.

Saluda atentamente a usted,



El Director Nacional  
Subdepartamento de Registro Civil

**“Por Orden del Director Nacional”**

LTA/JVB

Distribución:

- La Indicada
- Archivo RCT.

**SUBDEPARTAMENTO DE REGISTRO CIVIL**

Catedral 1772, 4to Piso, Santiago, Teléfono (56 2) 261 14790  
Sitio Web [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) - Call Center 600 370 2000

**CALIDAD**

**CALIDEZ**

**COLABORACIÓN**